

Instituto Tecnológico de Sonora

5 de Febrero No. 818 sur Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335 C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México. www.itson.mx

Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se ratifica la clasificación de información reservada.

Acuerdo número: CT/IR/01/2021

El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2021, a petición del Lic. Jorge González Hernández, en su carácter de Coordinador de Normatividad y Servicios Jurídicos, así como en su carácter de apoderado legal del Instituto Tecnológico de Sonora, en virtud del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que consta en la escritura pública número 4.724, volumen 67, de fecha 09 de febrero de 2014, analizó el Acta de Información Clasificada como Reservada de fecha 18 de noviembre de 2020, cuya materia consiste en: "Los documentos en posesión del Instituto Tecnológico de Sonora relacionados con la observación 10 de la auditoría financiera número 2020AE0102010444 realizada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora (ISAF), al ejercicio fiscal 2020; así como los documentos en posesión de la Dirección General y demás funcionarios de la persona moral NOVUTEK, S.C., que resulten necesarios para la realización de las acciones técnicas y jurídicas necesarias para el diagnóstico e identificación de las acciones legales y administrativas procedentes para la defensa del interés jurídico y patrimonial del Instituto Tecnológico de Sonora, en su carácter de socio en la persona moral NOVUTEK, S.C., derivado de los contratos de mutuo con interés celebrados entre ambas partes, así como de los procesos legales seguidos ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, y de los procesos de auditoría que atiende esa empresa y el propio Instituto."

I. Fundamento legal

El Comité de Transparencia resulta competente para analizar y en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, realicen los titulares de las áreas del Instituto Tecnológico de Sonora, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

La información cuya clasificación fue acordada por el Coordinador de Normatividad y Servicios Jurídicos, y Apoderado Legal del Instituto Tecnológico de Sonora es susceptible de reserva conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el último párrafo del artículo 100, y el artículo 113, fracciones VI a la IX; XI y XII; asimismo en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de Versiones Públicas, los apartados Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo, en el ámbito federal. En el ámbito estatal soportan la clasificación de la información la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Artículo 96 fracción III, inciso b), y fracciones IV a la VII.

II. Motivación

La reserva se motiva en el hecho de que, por disposición legal, el acceso a la información contenida en los documentos que están directamente vinculados con la realización de



Instituto Tecnológico de Sonora

5 de Febrero No. 818 sur Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335 C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México. www.itson.mx

auditorías y procesos tendientes a verificar el cumplimiento de las leyes; la que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; la que afecte el derecho al debido proceso; la que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; y la que se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público constituye información restringida susceptible de ser clasificada como reservada.

Por su propia naturaleza y normas de realización, la práctica de auditorías tiene como fin la verificación de la realización de actividades administrativas, operativas, financieras y de diversa naturaleza vinculadas al ejercicio de facultades, atribuciones y obligaciones conferidas expresamente en el marco normativo aplicable. La observación 10 que obra en el informe individual de auditoría relativo a la auditoría financiera número 2020AE0102010444 realizada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora (ISAF), al ejercicio fiscal 2020 actualmente se encuentra en proceso de solventación, sin embargo, eventualmente, pudiera derivar en responsabilidades por falta de apego a las leyes. Los hallazgos que resulten de los diagnósticos objeto de los procesos de auditoría y diagnóstico técnico jurídico, legitiman al Instituto Tecnológico de Sonora a promover las acciones legales que procedan en Derecho, con base en los documentos en que consta la gestión administrativa, técnica y financiera de NOVUTEK, S.C, y aquellos en los que obre las revisiones que se realicen.

La divulgación de la información que es objeto de análisis por parte del auditor y del consultor jurídico, así como la de la que se va generando por estos, puede poner en riesgo la correcta verificación del cumplimiento de las leyes y entorpecer su adecuada realización, e incluso puede ocasionar que las personas que pueden resultar con alguna responsabilidad se sustraigan de la atención de procedimientos tendientes a deslindar sus responsabilidades, por ello es imperativo que con base en la oportunidad que brinda la ley, tal información se clasifique como reservada en los términos y por los plazos que así lo ameriten, dentro de los parámetros legales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos de sus cinco integrantes el siguiente:

III. Acuerdo

Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, SE CONFIRMA la clasificación de la información reservada mediante el acta de fecha 18 de noviembre de 2020, emitida por el Lic. Jorge González Hernández, en su carácter de Coordinador de Normatividad y Servicios Jurídicos del Instituto Tecnológico de Sonora, relativa a "Los documentos en posesión del Instituto Tecnológico de Sonora relacionados con la observación 10 de la auditoría financiera número 2020AE0102010444 realizada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora (ISAF), al ejercicio fiscal 2020; así como los documentos en posesión de la Dirección General y demás funcionarios de la persona moral NOVUTEK, S.C., que resulten



Instituto Tecnológico de Sonora

5 de Febrero No. 818 sur Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335 C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México. www.itson.mx

necesarios para la realización de las acciones técnicas y jurídicas necesarias para el diagnóstico e identificación de las acciones legales y administrativas procedentes para la defensa del interés jurídico y patrimonial del Instituto Tecnológico de Sonora, en su carácter de socio en la persona moral NOVUTEK, S.C., derivado de los contratos de mutuo con interés celebrados entre ambas partes, así como de los procesos legales seguidos ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, y de los procesos de auditoría que atiende esa empresa y el propio Instituto."

A los 23 días del mes de julio del año 2021.

El Comité de Transparencia

Mtra. Gladys Guadalupe Peralta Rodríguez

Dra. Nidia Josefir Ríos Vásquez

Dr. Armando Ambrosio López

Mtro. Luis Alonso Islas Escalante

Lic. Jorge González Hernández

Mtra. María Eugenia Gutiérrez Valdez
Secretaria Técnica